



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO.

Considerando los motivos que expone don ^{Diego} y que son muy
justos para que se le escuse de servirlo referido empleo
de este luego nombró en su lugar á los señores ^{Don} Joseph
Lopez de Oliver, y ^{Don} Gregorio Carrascosa, primeros de los
propios, conforme al estilo y costumbre que se observa

Memoria de don ^{Diego} Memorial de don ^{Diego} Castillo Morazan
Castillo sobre fabrica en el Campo de esta Jurisdiccion, Partida de ^{Don} Jimenado,
de un Molino de viento
en que dice tiene y posehe en el mismo una porcion de tierra,
y otras ^{Don} Arrendadas, y Labor bastante mente considerable,
viendo le precisa para su conaseo construir un ^{Don} Caspeta
en un Molino de viento, y por correr tambien al ^{Don} Correo, im
mediato; Suplica á esta Ciudad se sirva concederle su Lic.
para la fabrica de el; Thabiéndolo ya, lo cometio á los
señores ^{Don} Matheo de vallo, ^{Don} Bern. y ^{Don} Antonio Casu
ello Jurado para que enterados de esta pretension, Informen
á este Ayuntamiento, si sera conveniente á aquella
parte de Resindario, el establecimiento de este nuevo
Molino de viento, ó si podria resultar algun perjuicio
Comun ó particular; Con lo demas q. se le ofresca; Afin
de resolver lo q. correspondia.

Papel del ^{Don} Prop. ^{Don} Juan de ^{Don} Pedro Martinez
y ^{Don} Juan de ^{Don} Juan de ^{Don} Juan de ^{Don} Juan de
el ^{Don} Cuarto de ^{Don} Juan de ^{Don} Juan de ^{Don} Juan de
Confesor de esta clava

